



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN NO. 3768 2008

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

#### **LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdo 257 de 2006, los Decretos 561 y 562 de 2006 y la Resolución 110 de 2007, y

#### **CONSIDERANDO**

##### **ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución 1942 del 27 de Diciembre de 2002, El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, impuso medida preventiva, consistente en la suspensión de actividades a los establecimientos denominados INVERSIONES MPR ASOCIADOS LTDA. (Mobil Calle 14) Y JIMENEZ ROMERO E HIJOS LTDA., ubicados en la calle 14 No. 43-82 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad de Bogotá.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, con el fin de analizar la información presentada por la sociedad CODECO Ltda., realizó visita de inspección técnica el 29 de enero de 2007, se estableció que es técnicamente viable levantar la medida preventiva impuesta mediante la Resolución 1942 de diciembre de 2002, al establecimiento INVERSIONES MRP ASOCIADOS LTDA. (MOBIL CALLE 14) Y JIMENEZ ROMERO E HIJOS LTDA. (ahora COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES LTDA- CODECO LTDA./EDS MOBIL CALLE 14) por cuanto los resultados de la caracterización presentada, demuestran que la estación de Servicio cumple con las concentraciones máximas permisibles para verter a la red de alcantarillado público según lo establecido en la Resolución 1074 de 1997 y 1596 de 2001.

Que por medio del Radicado No. 2007ER15037 del 10 de Abril de 2007, el señor Oscar Sánchez Reina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.2263 actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad Colombiana de Combustibles CODECO



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN NO. 37682008

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

LTDA. con Nit 830.056.886-0 del 26 de presentó solicitud de permiso de vertimientos industriales para el mencionado establecimiento.

Que mediante la Radicado No. 2005ER6527 del 22 de febrero de 2005, el señor Néstor Jiménez Romero, representante legal de la época, presentó solicitud de levantamiento de la medida preventiva impuesta mediante la Resolución 1942 del 27 de Diciembre de 2002.

### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de las facultades conferidas mediante el Decreto Distrital No. 561 de 2006, al tenor del cual le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital, llevó a cabo visita técnica al establecimiento Estación de servicio Mobil Calle 14/ Colombiana de Combustibles Ltda.- CODECO LTDA., ubicada en la calle 14 No. 43-82 de la Localidad de Puente Aranda, de esta ciudad, con el fin de realizar las valoraciones técnicas tendientes a evaluar el Radicado No. 2007ER15037 del 10 de Abril de 2007, evaluación que se encuentra contenida en el Concepto Técnico No. 14098 del 6 de Diciembre de 2007.

Así las cosas, tenemos que:

#### *"(...) 5. CONCLUSIONES*

*Con base en el análisis de la información contenida en el expediente 05-98-153 y la evaluación de la documentación presentada por CODECO LTDA., esta Dirección concluye lo siguiente:*

*5.1 Es técnicamente viable otorgar permiso de vertimientos, por el término de cinco (5) años a la Estación de Servicio Mobil Calle 14, ubicada en la calle 14 No. 43-82, para el punto de descarga ubicado en el costado norte del establecimiento y cuyos residuos líquidos corresponden al efluente del sistema de tratamiento para aguas interceptadas en las rejillas de captación ubicadas alrededor de las zonas de llenado de tanques y distribución de combustibles.*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN NO. 3768 2008

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

De igual forma establece la metodología que se debe tener en cuenta al momento de presentar las caracterizaciones anuales de vertimientos industriales, la cual se detallara en la parte resolutive del presente acto administrativo.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el Artículo 79 de nuestro Ordenamiento Constitucional, determina que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el Artículo 80 de nuestro ordenamiento constitucional establece que el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que para el caso *sub-examine* se encuentran todos los requisitos legales establecidos por la normatividad ambiental vigente para el levantamiento definitivo de la medida preventiva de suspensión de actividades generadoras de vertimientos industriales impuesta mediante la Resolución No. 1942 del 27 de diciembre de 2002, a la Estación de servicio Mobil Calle 14/ Colombiana de Combustibles Ltda.- CODECO LTDA., conforme con lo expuesto en el artículo segundo de la mencionada resolución la medida preventiva impuesta se mantendrá hasta tanto se obtenga el respectivo permiso de vertimientos, así pues y en atención a las valoraciones realizadas por la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de esta Secretaría al establecimiento que nos ocupa conforme a las conclusiones consignadas al interior del Concepto Técnico referido con anterioridad, ha dado cabal cumplimiento a las normas que ambientales que le son aplicables a su proceso en lo que a vertimientos industriales corresponden, por tanto se considera viable el otorgamiento del mencionado permiso.

Que de igual forma atendiendo a las disposiciones del artículo 186 Decreto 1594 de 1984 el cual precisa que las medidas preventivas son de carácter transitorio, y se levantarán cuando se compruebe que han desaparecido las causas que la originaron, tenemos que la



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN NO. 37682008

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

causa que dio sustento a la imposición de la medida ya referida ha desaparecido pues el industrial dio cumplimiento a la norma y ha obtenido la viabilidad de su permiso.

Que el parágrafo 3 *ibidem*, remite la aplicación del proceso sancionatorio al decreto 1594 de 1984 o el estatuto que lo modifique o sustituya, normas atendidas para la presente actuación.

En este orden, se encuentra que es viable técnica y jurídicamente levantar la medida preventiva impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 1942 de 2002, a Estación de servicio Mobil Calle 14/ Colombiana de Combustibles Ltda.- CODECO LTDA, toda vez que según las evaluaciones técnicas realizadas se da viabilidad para el levantamiento de la misma.

En consecuencia y considerando lo expuesto en el Concepto Técnico No. 14098 del 6 de diciembre de 2007, en el cual se concluye que es técnicamente viable el otorgamiento del permiso de vertimientos a favor de Estación de servicio Mobil Calle 14/ Colombiana de Combustibles Ltda.- CODECO LTDA, al dar cumplimiento a la normatividad ambiental que regula las actividades generadoras de vertimientos industriales, así pues, para el presente asunto se encuentran todos los requisitos técnicos y legales establecidos por la normatividad ambiental vigente para el otorgamiento del mencionado permiso.

Teniendo que Estación de servicio Mobil Calle 14/ Colombiana de Combustibles Ltda.- CODECO LTDA, ha dado cumplimiento a las exigencias normativas establecidas para el otorgamiento de permisos de vertimientos, no se considera necesario solicitar mayor información a la interesada, ya que los datos e informaciones suministradas por ésta y por la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, es clara y suficiente para seguir con el procedimiento que lleva al otorgamiento del permiso mencionado.

Que una vez analizados los aspectos técnicos y jurídicos consagrados dentro de la presente actuación, y observando que el establecimiento cumple con lo preceptuado en la normatividad ambiental en especial la Resolución No. 1074 de 1997, por la cual se establecen estándares ambientales en materia de vertimientos en el Distrito capital, para el caso vertimientos industriales generados en establecimiento dedicado suministro y comercialización, almacenamiento y transporte de combustibles, lubricantes y derivados



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN NO. 3 7 6 8 2008

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

está Secretaria considera viable otorgar en la parte resolutive del presente acto administrativo permiso de vertimientos a Estación de servicio Mobil Calle 14/ Colombiana de Combustibles Ltda.- CODECO LTDA, para el desarrollo de su actividad, permiso que se otorga de forma exclusiva para las actividades desarrolladas en el predio ubicado en la Calle 14 No. 43-82 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que el permiso de vertimientos que se otorga, sujeta al establecimiento mencionado al cumplimiento de las obligaciones, requisitos y condiciones que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo, so pena de incurrir en faltas ambientales y dar lugar a la imposición de medidas preventivas y sanciones.

Que la Ley 99 de 1993 establece la competencia para las grandes ciudades y centros urbanos en sus Artículos 55 y 66, así pues los distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento permisos y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente. Además ejercerán dentro del perímetro urbano tendrán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, de los permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Que el Decreto 561 de 2006 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones., artículo 3 literal d. "ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que según lo establecido en la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Dirección Legal Ambiental es competente para proferir la presente providencia en virtud de la evaluación realizada a los proyectos que requieran de permiso de vertimientos.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN NO. 3768 2008

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Levantar la medida preventiva impuesta a la Estación de servicio Mobil Calle 14/ Colombiana de Combustibles Ltda.- CODECO LTDA, según se estableció en el artículo primero de la Resolución No. 1942 del 27 de diciembre de 2002, medida consistente en la suspensión de actividades que generen vertimientos, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.** Otorgar permiso de vertimientos a la Estación de servicio Mobil Calle 14/ Colombiana de Combustibles Ltda.- CODECO LTDA con NIT 830.056.886-0, en cabeza de su representante legal el señor Oscar Sánchez Reina identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.226.413, o quien haga sus veces, para el vertimiento con punto de descarga ubicado en el costado norte del establecimiento ubicado en la calle 14 No. 43-82, de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad y cuyos residuos líquidos corresponden al efluente del sistema de tratamiento para aguas interceptadas en las rejillas de captación ubicadas alrededor de las zonas de llenado de tanques y distribución de combustibles Nariño de esta ciudad, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO.** Imponer a la Estación de servicio Mobil Calle 14/ Colombiana de Combustibles Ltda.- CODECO LTDA con NIT 830.056.886-0, en cabeza de su representante legal el señor Oscar Sánchez Reina identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.226.413 o quien haga sus veces, las siguientes obligaciones de las cuales debe presentar los respectivos informes a esta Secretaría en la oficina de atención al usuario ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 piso 2, con destino la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua.

Las obligaciones son:



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN NO. 3768 2008

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

1. Realizar anualmente en el mes de febrero, a partir del 2008, caracterización de sus vertimientos industriales, a través de muestreo puntual y evaluación de los siguientes parámetros pH, temperatura, Aceites y Grasas, tensoactivos (SAAM), DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables fenoles y Plomo.

Dichas muestras deben ser tomadas por un laboratorio acreditado, o en proceso de acreditación y deberá estar acompañada de un informe técnico el cual incluya por lo menos fecha y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomó la muestra, conclusiones y recomendaciones.

2. Realizar mantenimiento continuo al sistema de tratamiento de vertimientos, garantizando que los parámetros fisicoquímicos cumplan en todo momento con las concentraciones máximas permisibles para los vertimientos industriales.

**ARTICULO CUARTO.** El incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos y a las obligaciones impuestas en la presente resolución, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento por parte de la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría.

**ARTICULO QUINTO.** La beneficiaria del permiso, deberá informar previamente a esta Secretaría, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

**ARTICULO SEXTO.** Remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda para lo de su competencia, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, y a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio del seguimiento y control del manejo ambiental del establecimiento.

**ARTICULO SEPTIMO** Notificar a la Estación de servicio Mobil Calle 14/ Colombiana de Combustibles Ltda.- CODECO LTDA con NIT 830.056.886-0, en cabeza de su



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

8

## RESOLUCIÓN NO. 3768 2008

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

representante legal el señor Oscar Sánchez Reina identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.226.413, en la calle 14 No. 4.-82 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

**ARTICULO OCTAVO.** Contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta Secretaria por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme con lo dispuesto por los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá, D.C. a los 03 OCT 2008**

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto: P. Castro  
Revisó Diana Ríos García  
Exp: DM05-98-153  
C.T. 14098 6-12-07